



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2848-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 de julio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 248-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 02087-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 662-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 0116-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, del Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones; el Memorando N° 551-2015-MIDIS-PNAEQW-UTAYAC, el Memorando N° 552-2015-MIDIS-PNAEQW-UTAYAC, el Memorando N° 583-2015-MIDIS-PNAEQW-UTAYAC y el Informe N° 3182-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión; y de conformidad con lo señalado en los numerales 28) y 29) de la citada norma, Qali Warma establece el requerimiento y especificaciones técnicas de los alimentos a adquirir, conforme a las fichas técnicas de alimentos y fichas técnicas de producción de raciones, según corresponda, el volumen y el valor referencial; asimismo, aprueba las bases del proceso de compra que contienen entre otros aspectos: f) Valor referencial y monto de la garantía de seriedad de oferta;

Que, asimismo, en el literal h) del numeral 27.1, se señala que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las Bases del proceso de compra, sus formatos y anexos para su aprobación;

Que, el numeral 56) del Manual de Compras, establece que: *“Concluida la etapa de evaluación, selección de propuestas y supervisión inicial de plantas y/o almacenes, en caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compra, según lo dispuesto en el numeral 6) del referido Manual de Compras, para ello solicita a la Unidad Territorial que evalúe las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria. La Unidad Territorial remite el informe y autoriza la nueva convocatoria en caso de mantenerse las mismas condiciones, caso contrario la Unidad Territorial solicitará la autorización a la Unidad de Prestaciones”;*

Que, asimismo, el numeral 70), establece: *“En caso existiera alguna variación en el precio de la Ración o Productos previstos para el ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario en breve*



plazo. En este caso, el Comité de Compras deberá convocar a proceso de compra incluso cuando la situación se presente en el último trimestre del año”;

Que, a través de los Memorandos N° 551, 552 y 583-2015-MIDIS-PNAEQW-UTAYAC, el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, solicita el incremento del valor referencial para los ítems Chumpi y Pullo del Comité de Compra Ayacucho 4, Accomarca y Saurama del Comité de Compra Ayacucho 5 y para los ítems San Pedro de Larcay, Sancos 1, Morcolla y Soras del Comité de Compra Ayacucho 6 de la Unidad Territorial Ayacucho, sustentando su pedido, básicamente en que se han realizado seis (6) convocatorias; sin embargo, a la fecha, no se ha podido adjudicar los referidos ítems; existen instituciones educativas con pocos usuarios, las mismas que se encuentran dispersas y son de difícil acceso debido a la complejidad de la red vial, lo que genera costos de transportes elevados por la distancia recorrida para un volumen de alimentos menor y, en el caso de los ítems San Pedro de Larcay, Morcolla, Paico, Soras, Santiago de Lucanamarca y Sancos 1, se indica que los mismos que fueron atendidos mediante adendas para 60 días por lo que se debe tomar las previsiones del caso para poder continuar con la atención del servicio escolar en dichos ítems;

Que, mediante Informe N° 0116-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC de fecha 14 de julio de 2015, el Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones, luego del análisis y evaluación del pedido realizado por el Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, concluye que la solicitud de incremento de valores referenciales para los ítems Chumpi y Pullo del Comité de Compra Ayacucho 4, Accomarca y Saurama del Comité de Compra Ayacucho 5 y para los ítems San Pedro de Larcay, Sancos 1, Morcolla y Soras del Comité de Compra Ayacucho 6 de la Unidad Territorial Ayacucho, cuenta con el debido sustento técnico, por lo que se considera procedente; asimismo, señala que se ha estimado el incremento del costo de la ración por transporte en función a las cotizaciones de transportes remitidas por la Unidad Territorial Ayacucho, resultando un incremento promedio de: 5% para los ítems Chumpi y Pullo, 28 % para los ítems Accomarca y Saurama y 8% para los ítems San Pedro de Larcay, Sancos 1, Morcolla y Soras y, para una nueva convocatoria de 108 días, se requeriría la suma de S/. 5'925,621 Nuevos Soles, resultando un requerimiento menor a lo inicialmente programado de S/. 6'269,332 Nuevos Soles, por lo que se contaría con disponibilidad presupuestal;

Que, el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, mediante el Informe N° 662-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA recoge los argumentos vertidos en el Informe N° 0116-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, emitido por el Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones, concluyendo que las solicitudes de incremento de valor referencial remitidas por la Unidad Territorial Ayacucho, cuenta con el debido sustento técnico conforme lo dispone el numeral 70) del Manual de Compras; en consecuencia, resulta procedente, por lo que recomienda derivar los antecedentes a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación de disponibilidad presupuestal y posteriormente se derive a la Dirección Ejecutiva para su aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2087-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 15 de julio de 2015, la Unidad de Prestaciones solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto evalúe la disponibilidad presupuestal para el incremento del valor referencial para los ítems Chumpi y Pullo del Comité de Compra Ayacucho 4, Accomarca y Saurama del Comité de Compra Ayacucho 5 y para los ítems San Pedro de Larcay, Sancos 1, Morcolla y Soras del Comité de Compra Ayacucho 6, toda vez que dicho pedido cuenta con el debido sustento técnico y cumple con lo establecido en el Manual de Compras vigente;



Que, según Informe N° 248-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 16 de julio de 2015, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, la opinión técnica favorable respecto a la disponibilidad presupuestal sobre el incremento del valor referencial de la modalidad Productos solicitado por la Unidad Territorial Ayacucho;

Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad Territorial Ayacucho, de la Unidad de Prestaciones, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, se evidencia que se cuenta el debido sustento técnico y legal respecto a la procedencia del incremento de los valores referenciales de los ítems evaluados;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;



En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

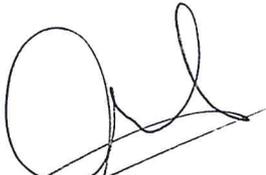


Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de la Unidad Territorial Ayacucho, debiéndose incrementar el valor referencial en un promedio de 5% para los ítems **Chumpi y Pullo del Comité de Compra Ayacucho 4** que asciende a la suma de S/. 4'147.533 (Cuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles); en 28% para los ítems **Accomarca y Saurama del Comité de Compra Ayacucho 5** que asciende a la suma de S/. 345,030 (Trescientos cuarenta y cinco mil treinta con 00/100 Nuevos Soles), y en 8% para los ítems **San Pedro de Larcay, Sancos 1, Morcolla y Soras del Comité de Compra Ayacucho 6** ascendente a la suma de S/. 1'433.058 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil con 58/100 Nuevos Soles, haciendo un total de S/. 5'925.621 (Cinco millones novecientos veinticinco mil seiscientos veintiuno con 00/100 Nuevos Soles) para una convocatoria de 108 días, conforme se precisa en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Prestaciones.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARÍA MONICA MORENO SAAVEDRA
Dirección Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

Cuadro: Estimación del valor referencial para 108 días - Ítems Chumpi y Pullo del CC4, Accomarca y Saurama del CC5 y para los ítems San Pedro de Larcay, Sancos 1, Morcolla y Soras del CC6 de la Unidad Territorial Ayacucho.

Comité de compra	Ítems	Nivel Educativo	Ración	N° HEE	N° Usuarios*	Costo Ración Actual S/.	Incremento por Transporte al costo x Ración S/.	%Incremento	Costo Ración con incremento S/.	Valor referencial con costo actual x 122 días S/.	Estimación del valor referencial con incremento x 108 días S/.
AYACUCHO 4	CHUMPI	Inicial	II	28	3,528	2.78	0.09	3%	2.88	1,197,667	1,096,120
		Primaria	II	35	4,410	3.86	0.14	4%	4.00	2,078,551	1,906,708
	Total CHUMPI			63	7,938	3.36	0.12	4%	3.48	3,276,218	3,002,828
	PULLO	Inicial	I	22	2,772	1.27	0.11	9%	1.38	429,494	413,139
		Primaria	I	32	4,032	1.55	0.13	8%	1.68	762,451	731,566
	Total PULLO			54	6,804	1.43	0.12	8%	1.55	1,191,945	1,144,705
Total AYACUCHO 4				117	14,742	2.48	0.12	5%	2.60	4,468,163	4,147,533
AYACUCHO 5	ACCOMARCA	Inicial	I	4	328	1.31	0.34	26%	1.65	52,421	58,450
		Primaria	I	5	410	1.60	0.42	26%	2.02	80,032	89,446
	Total ACCOMARCA			9	738	1.47	0.38	26%	1.86	132,453	147,895
	SAURAMA	Inicial	I	6	492	1.30	0.37	28%	1.67	78,031	88,737
		Primaria	I	6	492	1.58	0.46	29%	2.04	94,838	108,397
	Total SAURAMA			12	984	1.44	0.41	29%	1.86	172,869	197,135
Total AYACUCHO 5				21	1,722	1.45	0.40	28%	1.86	305,322	345,030
AYACUCHO 6	MORCOLLA	Inicial	II	12	900	3.16	0.30	9%	3.46	346,968	336,312
		Primaria	II	12	900	4.38	0.42	10%	4.80	480,924	466,560
	Total MORCOLLA			24	1,800	3.77	0.36	10%	4.13	827,892	802,872
	SAN PEDRO DE LARCAY	Inicial	II	9	675	3.11	0.20	6%	3.31	256,109	241,299
		Primaria	II	5	375	4.32	0.28	6%	4.60	197,640	186,300
	Total SAN PEDRO DE LARCAY			14	1,050	3.54	0.23	6%	3.77	453,749	427,599
	SANCOS 1	Inicial	I	7	539	1.34	0.07	5%	1.41	88,116	82,079
		Primaria	I	3	231	1.63	0.09	6%	1.72	45,937	42,911
	Total SANCOS 1			10	770	1.43	0.08	5%	1.50	134,052	124,989
	SORAS	Inicial	I	4	300	1.36	0.13	10%	1.49	49,776	48,276
Primaria		I	2	150	1.66	0.15	9%	1.81	30,378	29,322	
Total SORAS			6	450	1.46	0.14	9%	1.60	80,154	77,598	
Total AYACUCHO 6				54	4,070	3.02	0.25	8%	3.27	1,495,847	1,433,058
Total				192	20,534	2.52	0.18	7%	2.71	6,269,332	5,925,621
Saldo											375,721

